



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LUIS ALFONSO GOMEZ ARANGO
ACCIONADO	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RADICADO	54001-3153-007-2025-00047-00
ASUNTO	VINCULA

En atención los expedientes digitales allegados por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, se hace necesario vincular a la parte actora en dichos procesos.

Siguiendo este orden de ideas la unidad judicial accionada, señaló que los procesos de tutela en cuestión fueron tramitados y almacenados en formato físico, y no a través de mensajes de datos. En virtud de ello, al no disponer de los expedientes, no pudo escanearlos para su remisión. Remitiendo el auto y los oficios de inaplicación de la sanción de las tutelas 54001400300920110046500, 54001400300920180072100, 54001400300920190026100, 54001400300920190035100, 54001402200920140064600.

Sin embargo, en ellos no se evidencia la dirección de notificaciones de la parte actora de las referidas acciones de tutela motivo por el cual se requerirá a la unidad judicial con la finalidad de que remita la dirección de notificaciones de los accionantes. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que, se presente imposibilidad para surtir la notificación de la parte del presente proveído y los que se profieran en lo sucesivo, se ordenará a secretaría publicar en la página web –sitio oficial-, el contenido del auto admisorio, el presente proveído y la solicitud, a efectos de que la parte correspondiente concorra al ejercicio y defensa de sus derechos. Por ende, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a ELENA ISABEL OMERARA DURAN¹, accionante en la acción de tutela de radicado 54001400300920170035900 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, para que dentro del perentorio término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la respectiva comunicación, ejerza el derecho de defensa.

SEGUNDO: VINCULAR a JENNIFFER NATALIE ZANNA LEAL², accionante en la acción de tutela de radicado 54001400300920190016600 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, para que dentro del perentorio término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la respectiva comunicación, ejerza el derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR a YUDI PAOLA CORREDOR LUNA³, accionante en la acción de tutela de radicado 54001400300920190035500 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, para que dentro del perentorio término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la respectiva comunicación, ejerza el derecho de defensa.

CUARTO: REQUERIR al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA para que dentro del perentorio término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la respectiva

¹ Ver expediente digital C01 archivo 009 contestación juzgado noveno, rad. 54001400300920170035900 correo joseomera311@hotmail.com

² Ver expediente digital C01 archivo 009 contestación juzgado noveno rad. 54001400300920190016600, correo ssara09585@hotmail.com

³ Ver expediente digital C01 archivo 009 contestación juzgado noveno, rad. 54001400300920190035500, correo yudiluna.huem@gmail.com

comunicación proceda a remitir los datos de notificación de la parte actora en las acciones de tutela:

No.	Radicado	Accionante
1.	54001400300920110046500	Benjamin Bravo Amaya
2.	54001400300920180072100	Elmi Marcela Rolon Villamizar
3.	54001400300920190026100	Diana Lorena Cuberos Acosta
4.	54001400300920190035100	Williams Reyes Chacón
5.	54001402200920140064600	Wilmar Pallares

QUINTO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, en el evento que, se presente **IMPOSIBILIDAD** para surtir la notificación de la parte del presente proveído y los que se profieran en lo sucesivo, se **ORDENA** a secretaría **PUBLICAR** en la página web – sitio oficial-, el contenido del auto admisorio, el presente proveído y la solicitud, a efectos de que la parte correspondiente concorra al ejercicio y defensa de sus derechos dentro de **UN (1) DÍA** siguiente.

SEXTO: NOTIFICAR a todas las partes este proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FIRMA ELECTRÓNICA
ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ**

WB/AMJP

Firmado Por:

Ana Maria Jaimes Palacios
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario 007
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcd46e7fbbfa4c52689a9c0f8d87ff9cb8ebf35e5149e99091584d8b0009a51**
Documento generado en 07/03/2025 11:05:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>